
Circular No. 08 de 2021 de la Vicerrectoría General

Postmaster Nacional <postmaster_unal@unal.edu.co>
Cco: administrativos@unal.edu.co

2 de julio de 2021, 8:26



VICERRECTORÍA GENERAL

CIRCULAR No. 08 DE 2021

Para: Rectoría, Vicerrectorías Nacionales y de Sedes, Secretaría General, Secretarías de Sede, Gerencias Nacionales, Direcciones Nacionales, Direcciones de Sede, Divisiones, Jefaturas y Oficinas de Personal, Decanaturas, Direcciones de Departamento, Direcciones de Institutos, Jefaturas de Oficina, Jefaturas de División, Jefaturas de Unidad, Jefaturas de Sección y dependencias encargadas de Seguridad y Salud en el Trabajo, Servidores Públicos Docentes y Administrativos, y Contratistas de la Universidad Nacional de Colombia.

De: Vicerrectoría General

Asunto: Lineamientos relacionados con manejo de incapacidades médicas por Infecciones Agudas Respiratorias (IRA) y reporte de caso confirmado, sospechoso o probable de enfermedad Covid-19 – Deroga la Circular 5 de la Vicerrectoría General de 2020.

Fecha: 30 de Junio de 2021

En atención a los lineamientos y protocolos dados por el gobierno nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social, para la atención y contención del contagio por infección respiratoria aguda grave (IRAG) - Coronavirus (COVID-19) y con el fin de optimizar y minimizar el riesgo de contagio, se han definido los siguientes lineamientos temporales a tener en cuenta en la Universidad Nacional de Colombia.

Definiciones

Aislamiento: Separación de una persona o grupo de personas que se sabe o se cree que están infectadas con una enfermedad transmisible y potencialmente infecciosa, de aquellos que no

están infectados, con el objetivo puntual, de prevenir la propagación del SARS-CoV-2/COVID-19. El aislamiento para fines de salud pública puede ser voluntario u obligatorio, este último cuando se emita orden por parte de la autoridad sanitaria ^[1].

Caso confirmado: Persona con resultados de laboratorio de infección por el virus SARS-CoV-2 positivos (prueba PCR o antígenos positiva); las pruebas pueden realizarse en asintomáticos, sospechosos o probables, con diferente priorización ^[2].

Caso probable: Persona con cualquier tipo de exposición individual o múltiple (contacto estrecho) a casos confirmados y con manifestaciones clínicas respiratorias o no respiratorias de COVID-19, de cualquier severidad y hallazgos de laboratorios clínicos o radiológicos. Incluye también la persona con resultados de laboratorio de la enfermedad dudosos o no realizables por alguna razón ^[3].

Caso sospechoso: Persona con exposición por haber estado en un lugar con transmisión comunitaria o endémico o de brote, o en contacto estrecho con casos confirmados, y con manifestaciones clínicas respiratorias o no respiratorias de COVID-19, de cualquier severidad, con hallazgos de laboratorio clínico o radiológicos, pertenencia a grupos de factores de riesgo (trabajadores de la salud, personas con alta movilidad) o vulnerabilidad (mayores de 60 años y personas con comorbilidades).

También puede entenderse como caso sospechoso, la persona con exposición por contacto estrecho, individual o potencial múltiple, sostenida a casos probables o confirmados de COVID-19 pero que aún es asintomática ^[4].

Contacto estrecho: Es cualquier persona que ha estado expuesta a un caso de COVID-19 positivo confirmado o probable, en un espacio a menos de dos (2) metros de distancia o en contacto físico directo, durante un tiempo mayor a 15 minutos, sin los elementos de protección personal, o con secreciones de un caso probable o confirmado, mientras el paciente es considerado infeccioso.

Día Cero: día en que presenta sintomatología de infecciones respiratorias agudas, o para personas asintomáticas desde la fecha de la prueba positiva por Covid-19 o desde su último contacto estrecho con persona sospechosa o caso confirmado con Covid-19 en 14 días atrás, si no se realizó prueba ^[5].

Trabajo en casa: *“Se entiende como trabajo en casa la habilitación al servidor público para desempeñar transitoriamente sus funciones o actividades laborales por fuera del sitio donde habitualmente las realiza, sin modificar la naturaleza del contrato o relación laboral, o legal y reglamentaria respectiva, ni tampoco desmejorar las condiciones del contrato laboral, cuando se presenten circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidan que el trabajador pueda*

realizar sus funciones en su lugar de trabajo, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Este no se limita al trabajo que puede ser realizado mediante tecnologías de la información y las comunicaciones, medios informáticos o análogos, sino que se extiende a cualquier tipo de trabajo o labor que no requiera la presencia física del trabajador o funcionario en las instalaciones de la empresa o entidad”^[6] (...)

Para el caso de los contratistas de la Universidad Nacional de Colombia, estos deben ejecutar sus actividades conforme a lo establecido en el acuerdo de voluntades (contrato) y en todo caso coordinado por el supervisor/interventor.

Lineamientos para el reporte de incapacidades y de casos

1. El servidor público (Docente o Administrativo) y contratista de la Universidad Nacional de Colombia que presente síntomas de enfermedad respiratoria deberá informar a su jefe inmediato, supervisor o interventor y coordinar “trabajo en casa” o actividades en casa, hasta su recuperación, así:

Tiempo con sintomatología	Conducta a seguir	Incapacidad
0 a 10 días con mejoría después de estar en tratamiento domiciliario y sin signos de alarma*.	<ul style="list-style-type: none">- Trabajo o actividades en casa desde el día cero y por catorce (14) días calendario.- Comunicarse vía telefónica con su servicio de salud cuando el contagio se haya dado por causas no laborales. Para el caso de contactos estrechos en el desarrollo del trabajo o actividades contractuales, se deben comunicar con el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Nivel Nacional o Sede según sea el caso, dependencia que reportará a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), de acuerdo con los procedimientos establecidos**	Se emite Incapacidad de acuerdo a prescripción médica por la EPS o ARL según sea de origen laboral o común, en caso de ser necesario. ^[7]

Tiempo con sintomatología	Conducta a seguir	Incapacidad
0 a 10 días sin mejoría después de estar en tratamiento domiciliario, o con signos de alarma*.	<ul style="list-style-type: none"> - Trabajo en casa desde el día cero y por catorce (14) días calendario, o de acuerdo a recomendaciones médicas. - Comunicarse vía telefónica con su servicio de salud cuando el contagio se haya dado por causas no laborales. Para el caso de contactos estrechos en el desarrollo del trabajo o actividades contractuales, se deben comunicar con el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Nivel Nacional o Sede según sea el caso, dependencia que reportará a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), de acuerdo con los procedimientos establecidos** - Consultar al médico en caso de no presentar mejoría o por cambios de la condición de salud. 	
<p>Nota: Los servidores públicos (docentes o administrativos) y contratistas, que hayan viajado durante los últimos 14 días a países o zonas geográficas nacionales con transmisión local comunitaria o consideradas como áreas endémicas o instalaciones de confluencia de personas y emergencia de brote por el virus COVID-19, deberán permanecer en autoaislamiento y cumplir con las condiciones sanitarias emitidas por el gobierno nacional y local. De igual forma, en caso de presentar síntomas de enfermedad respiratoria deberá comunicarse vía telefónica con su servicio de salud e informar a su jefe inmediato, supervisor o interventor, según sea el caso.</p>		

*Alteración de la frecuencia cardíaca, saturación arterial de oxígeno – SaO2, disnea, obnubilación, temperatura.

**Para el caso de los afiliados a UNISALUD pueden llamar a la línea nacional 018000912597 opción 9, línea call center 3165240 opción 2 y al PBX 3165000 ext. 18801 o en las líneas de atención dispuestas en cada una de las sedes, para mayor información puede consultar la página web <https://unisalud.unal.edu.co/coronavirus.html>.

2. Los jefes inmediatos de los servidores públicos (docentes y/o administrativos) de la Universidad Nacional de Colombia, deberán reportar mediante correo electrónico a las direcciones de personal académico y administrativo o quien haga sus veces en las sedes de presencia nacional, las incapacidades médicas, de acuerdo en lo establecido en la Circular No 1 de la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo del 18 de enero de 2019 publicada en la página www.personal.unal.edu.co en normativa / normativa interna / 2019.

3. Los jefes inmediatos, supervisores o interventores, o los servidores públicos y contratistas, deben enviar las certificaciones o comunicaciones de aislamiento y de las personas que presentaron síntoma de enfermedad respiratoria o hayan estado en contacto con un caso confirmado, sospechoso o probable de enfermedad Covid-19, al Área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Nivel Nacional o Sede, según sea el caso, para su

seguimiento y reporte ante la Administradora de Riesgos Laborales, cuando el contagio posiblemente es de origen laboral. Los datos a informar corresponden a: nombres completos, tipo y número de identificación, cargo, tipo de vinculación, número de celular o teléfono de contacto y correo electrónico.

4. Para enfermedad común, los contratistas persona natural deberán tramitar la incapacidad médica ante la EPS y para el caso de accidente de trabajo o enfermedad laboral ante la ARL a la que se encuentra afiliado. Los contratistas persona natural afiliados a la ARL Positiva y SURA pueden consultar los documentos para el reporte de incapacidades, en la página www.personal.unal.edu.co en seguridad y salud en el trabajo, información SST para contratistas o por medio del siguiente enlace: <http://personal.unal.edu.co/seguridad-y-salud-en-el-trabajo.html>. Igualmente, se debe informar inmediatamente a los jefes inmediatos, supervisores o interventores de la Universidad Nacional de Colombia.

5. Las acciones definidas en la presente circular son de carácter excepcional, se encuentran enmarcadas en las directrices establecidas por el gobierno nacional y finalizan una vez se superen las condiciones de riesgo relacionadas con el COVID-19 que llevaron al establecimiento de estas medidas.

CAMILO YOUNES VELOSA
Vicerrector General (e)

[1] GMTLO1 Evaluación del riesgo y el tratamiento domiciliario, según la valoración médica así lo determine, en pacientes con sospecha o confirmación de infección por sars-cov-2/covid-19. Ministerio de Salud y Protección Social.

[2] Decreto 1374 de octubre de 2020 y su correspondiente anexo.

[3] Ibid

[4] Decreto 1374 de octubre de 2020 y su correspondiente anexo.

[5] Adaptado de Lineamientos para el manejo clínico de pacientes con infección por nuevo coronavirus COVID-19. Versión 2. Ministerio de Salud y Protección Social.

[6] Ley 2088 del 12 de mayo de 2021 Por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones del Congreso de Colombia.

[7] Artículo 8 Decreto 1109 de agosto de 2020: “Los afiliados cotizantes al Régimen Contributivo que sean diagnosticados con Covid-19 y frente a los cuales el médico tratante considera que no es necesario generar una incapacidad por las condiciones físicas en las que se encuentra, serán priorizados para realizar teletrabajo o trabajo en casa, durante el término del aislamiento obligatorio”(...)

** ** ** ** **

Favor no responder este mensaje, esta cuenta solo realiza actividades de reenvio para la comunidad Universitaria.

Cordialmente,

PostMaster UNAL -Reenvios-
Universidad Nacional de Colombia

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Universidad Nacional de Colombia. Se encuentran dirigidos sólo para el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a este y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. Los Datos Personales serán tratados conforme a la Ley 1581 de 2012 y a nuestra Política de Datos Personales que podrá consultar en la página web www.unal.edu.co. Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Universidad Nacional de Colombia, se entenderá como personales y de ninguna manera son avaladas por la Universidad.